



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 12/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 24 DE MARÇ DEL 2020

##### ASSISTENTS

##### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

##### SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez \*  
Beatriu Palmero i Simon \*  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid \*  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra \*

##### SR. SECRETARIO

(Fa les funcions el vicesecretari municipal)

José Ignacio del Saz Salazar \*

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 12.30 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 8

Les senyores i senyors marcats amb un asterisc (\*), inclòs el senyor secretari de la Junta de Govern Local, han assistit a la sessió mitjançant els mitjans telemàtics habilitats a l'efecte, de conformitat amb la resolució d'Alcaldia núm. 1186/2020, de data 23 de març, per la qual es resol, en conseqüència amb la declaració de l'estat d'alarma del Reial decret 463/2020, de 14 de març, la celebració de les sessions de la Junta de Govern Local, mitjançant videoconferència, multiconferència o altres sistemes tecnològics o audiovisuals, que garantisquen la seguretat tecnològica, la participació de tots els membres en condicions d'igualtat i la validesa de la seua realització, debats i dels acords que s'hi adopten.



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDRE DEL DIA

#### SECRETARIA

1. 6578/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer de la Bañeza, núm. 28, tramitada a instància de Procon-Xima, SL
2. 2882/2019\_Aprovació del canvi de titularitat de la llicència urbanística per a la construcció de tres vivendes unifamiliars adossades, situades al carrer d'Estribor, números 2, 4 i 6 de Jocavi Business Group, SL, a Rovit Prime Group, SL
3. 3213/2019\_Aprovació del canvi de titularitat de la llicència urbanística per a la construcció de dues vivendes unifamiliars aparellades, situades al carrer de la Serra de la Carrascqueta, núm. 16, de Promohouse New Milenium, SL, a Rovit Prime Group, SL
4. 1278/2020\_Concessió de llicència urbanística de segregació de parcel·la situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
5. 171/2020\_Concessió de llicència urbanística per a la construcció de vivenda unifamiliar entre mitgeres al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
6. Despatx extraordinari
7. Precs i preguntes

### DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

#### SECRETARIA

#### **1. 6578/2019\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat, situat al carrer de la Bañeza, núm. 28, tramitada a instància de Procon-Xima, SL**

Es dóna comre de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 12/2/2019 (nº R.E. 2019019780; expediente 6578/2019; 2.6.6.1) por **PROCON-XIMA, S.L.**, con CIF: B97405096, actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en Calle La Bañeza, 28.-REF. CATASTRAL 3552921YJ1835S0001AD.

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 25/02/2020
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 10/03/2020

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y los informes técnicos y jurídicos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística (Exp.: **6578/2019**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=



# Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	6578/2019 2.6.6.1
Promotor	PROCON-XIMA, S.L.
NIF:	B97405096
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
Emplazamiento:	Calle La Bañeza, 28
REF. CATASTRAL	3552921YJ1835S0001AD

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

## 1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de 25/02/2020:

### INFORME TÉCNICO:

Respecto a la existencia de los siguientes servicios y las actuaciones necesarias para completarlos o modificarlos:

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS			
	Existe	No existe	TRAMITES
Red General de Saneamiento			Según informe de la empresa Hidraqua (concesionaria del servicio) se dispone de conexión a la red y dispone de argilla de control de vertidos.
Pavimentación			En el caso de verse afectada la pavimentación de las aceras por las obras se renovarán éstas por completo. En este caso la colocación de las baldosas será con una textura y coloración uniforme similar a la original, sin defectos, grietas, cuarteamientos, depresiones, abultamientos, desconchados ni aristas rotas. Los bordillos se repondrán en función de su estado de deterioro una vez finalizada la obra. Será de aplicación la normativa vigente en accesibilidad en el medio urbano, construyéndose las rampas para minusválidos en las esquinas si las hubiere y en los accesos de vehículos a los garajes.
Red de Telefonía			La operadora elegida deberá especificar las condiciones de conexión.
Agua Potable			Según informe de la empresa Cooperativa Valencia el Panto y la Cañada (concesionaria del servicio) se dispone de conexión a la red.
Red de suministro en B.T.	X		1.- Todas las salidas, entradas o derivaciones de las conducciones eléctricas o de telefonía deberán ser subterráneas y por lo tanto nunca en aire. 2.- En el caso del alumbrado público, que está instalado y su mantenimiento depende del Ayuntamiento, cualquier variación o modificación de trazado o situación de luminarias deberá solicitarse por escrito.
Alumbrado Público	X		3.- En su caso, deberá solicitarse por escrito el retro y posteriormente, una vez finalizada la obra, la reposición del alumbrado público. 4.- En el caso de servir provisionales de líneas de suministro que afecten a suelo municipal deberá solicitarse la autorización correspondiente.

La totalidad de las conducciones para nuevos servicios e instalaciones deberán ser subterráneas.

La ejecución de cualquier acometida o trazado en vía pública será objeto de Licencia de redes independiente a la presente Licencia de instalaciones, construcciones y obras.

No se aporta informe de condiciones técnico económicas de la Compañía Distribuidora. No obstante se aporta Registro de Solicitud Suministro definitivo realizado ante la empresa HDE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, puesto que la potencia solicitada es inferior a 100 KW y en baja tensión, así como que la instalación se encuentra en suelo urbanizado que con carácter previo a la necesidad de suministro eléctrico cuenta con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística en el artículo 21.3.b del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se deriva la obligación de la empresa distribuidora a realizar nueva extensión de red en caso de que fuera necesario para atender el suministro solicitado. Conforme a lo expuesto, se constata la obligada disponibilidad del suministro eléctrico por parte de la empresa concesionaria de electricidad y por tanto no es preceptivo que el interesado aporte informe adicional de la distribuidora en los términos describe.



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras. Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha 10/03/2020:

SUJETO PASIVO: **PROCON-XIMA, S.L.**

Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i obres	202026546	2,60 %	<b>2695,07 €</b>
Taxa per llicència d'obres	202026548	0,40 %	<b>414,63 €</b>

**TERCERO: CONSTITUIR GARANTÍA** a favor del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:

Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Importe
Garantía	202026549	<b>1.440,00 €</b>

**CUARTO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**QUINTO.-** Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**SEXTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El plazo de iniciación de las obras será de 6 MESES contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 24 MESES contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 MESES. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**OCTAVO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**NOVENO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**DÉCIMO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**UNDÉCIMO.-** A la terminación de las obras, y para obtener la cédula de habitabilidad, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.

**DUODÉCIMO.-** Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=



## Ajuntament de la Población de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DÉCIMOTERCERO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **2. 2882/2019\_Aprovació del canvi de titularitat de la llicència urbanística per a la construcció de tres vivendes unifamiliars adossades, situades al carrer d'Estribor, números 2, 4 i 6 de Jucavi Business Group, SL, a Rovit Prime Group, SL**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22/10/2019 se aprobó la concesión de licencia de obra mayor para la ejecución de obras de 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS sita en C/ ESTRIBOR Nº 2, 4 Y 6.- REF. CATASTRAL: 2245701YJ1824S0001YU otorgada a JUCAVI BUSINESS GROUP SL, con CIF: B-40503724 en expediente 2882/2019.

Vista instancia presentada por JUCAVI BUSINESS GROUP SL, de fecha 28 de noviembre de 2019, con nº de registro de entrada 2019019710, solicitando cambio de titularidad de la licencia de obra concedida en el expediente 2882/2019 a favor de ROVIT PRIME GROUP S.L., con CIF: B-40589749 adjuntando documento de cesión de licencia de obra firmada por ambas partes.

Vistos los artículos 21, 22, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los artículos 213, 218, 219 y 225 y concordantes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana

Visto el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

«Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular».

Visto lo que dispone el artículo 21.1.q) de la LRBRL y la resolución de alcaldía-presidencia 3039/19 de 2 de julio sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local en relación a concesión de licencias.



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Tomar razón de la transmisión de la licencia urbanística de obras tramitada bajo el expediente 2882/2019, por la que se autorizaba la ejecución de obras de 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS sita en C/ ESTRIBOR Nº 2, 4 Y 6.- REF. CATASTRAL: 2245701YJ1824S0001YU otorgada a JUCAVI BUSINESS GROUP SL, a favor del nuevo titular, **ROVIT PRIME GROUP S.L.**, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

**SEGUNDO.-** El nuevo titular titular quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones y responsabilidades señaladas en licencia otorgada, subrogándose en los derechos y obligaciones del antiguo titular.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados..»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 3213/2019\_Aprovació del canvi de titularitat de la llicència urbanística per a la construcció de dues vivendes unifamiliars aparellades, situades al carrer de la Serra de la Carrascqueta, núm. 16, de Promohouse New Milenium, SL, a Rovit Prime Group, SL**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 23 de julio de 2019 se aprobó la concesión de licencia de obra mayor para la ejecución de obras de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS sita en C/ SIERRA DE LA CARRASQUETA, 16,- REF. CATASTRAL: 2446205YJ1824N0001AU, a la mercantil PROMOHAUS NEW MILENIUM, S.L, con CIF: B98917818. (Exp: 3213/2019 2.6.6.1).

Vista instancia presentada por PROMOHAUS NEW MILENIUM, S.L., de fecha 28 de noviembre de 2019, con nº de registro de entrada 2019019710, solicitando cambio de titularidad de la licencia de obra concedida en el expediente 3213/2019 a favor de

ROVIT PRIME GROUP S.L., con CIF B-40589749, adjuntando documento de cesión de licencia de obra firmada por ambas partes.

Vistos los artículos 21, 22, 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Vistos los artículos 213, 218, 219 y 225 y concordantes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana

Visto el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

*«Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular».*

Visto lo que dispone el artículo 21.1.q) de la LRBRL y la resolución de alcaldía-presidencia 3039/19 de 2 de julio sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local en relación a concesión de licencias.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Tomar razón de la transmisión de la licencia urbanística de obras tramitada bajo el expediente 3213/2019, por la que se autorizaba la ejecución de obras de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS en C/ SIERRA DE LA CARRASQUETA, 16. REF. CATASTRAL 2446205YJ1824N0001AU, otorgada a PROMOHAUS NEW MILENIUM, S.L, con CIF: B98917818, a favor del nuevo titular, **ROVIT PRIME GROUP S.L.**, con **CIF B-40589749**, de acuerdo a lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

**SEGUNDO.-** El nuevo titular quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones y responsabilidades señaladas en licencia otorgada, subrogándose en los derechos y obligaciones del antiguo titular.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 4. 1278/2020 Concessió de llicència urbanística de segregació de parcel·la situada al carrer del [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

#### «I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Vista instancia presentada por [REDACTED], con NIF: [REDACTED] de fecha 25 de febrero de 2020, con nº de registro de entrada 2020003115, solicitando licencia para segregar la parcela sita en C/ Dr. Fleming, 37. Ref Cat: 0160219YJ2806S0001PU, en dos subparcelas.

I.2.- Visto informe favorable por el Delineante Municipal, emitido en fecha 03 de marzo de 2020.

I.3.- Visto informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 03 de marzo de 2020.

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, de fecha 02 de julio de 2019.

II.2.- Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

II.3.- El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 213, 228, 229, 230 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

II.4.- Visto el artículo 228.1.a) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece

"1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesariedad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto".

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, vistos los informes técnicos y jurídicos, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN** de una parcela inicial las siguientes parcelas, a [REDACTED], con NIF: [REDACTED], a saber:

PARCELA INICIAL	PARCELAS RESULTANTES			
773,85 m <sup>2</sup>	Identificación en plano municipal	Identificación en plano aportado por el interesado	Via pública	Superficie
	1	A	C/ DR. FLEMING, 37	386,14 m <sup>2</sup> .
	2	B	C/ DR. FLEMING, 39	387,71 m <sup>2</sup> .

### Observaciones:

- Las parcela A y B cumplen las condiciones mínimas de parcela edificable que estipula el Plan General de Ordenación Urbana de La Pobladevallbona
- En relación con el punto 2 del art. 228 de la LOTUP, no modificado por la Ley 1/2019, de modificación de la LOTUP, se hace constar la condición de parcela divisible de las parcelas resultantes A y B, ya que por superficie y por longitud de fachada, tienen esta condición.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al interesado del presente acuerdo con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 5. 171/2020\_Concessió de llicència urbanística per a la construcció de vivenda unifamiliar entre mitgeres al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha de 12/5/2019 (nº R.E. 2019020099; expediente 171/2020; 2.6.6.1) por [REDACTED], con NIF: [REDACTED], actuando en nombre y representación propia, presentó en este Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en C/ [REDACTED] (parte).-REF. CATASTRAL 0160219YJ2806S0001PU.

En fecha 25 de febrero de 2020, con registro de entrada nº 20200003115, por el interesado se solicita la licencia de segregación de la parcela C/ [REDACTED], ya que las obras solicitadas se encuentran en parte de la parcela catastral, autorizándose la segregación en la misma Junta de Gobierno Local que la presente licencia.

La parcela sobre la que se ejecutarán las obras es la parcela 1 de la licencia de segregación, con una superficie de 386,14 m<sup>2</sup>. (exp: 1278/2020)



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 03 de marzo de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 10 de marzo de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 3039/2019, con fecha 02 de julio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídico, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=



# Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística (Exp.: **171/2020**; 2.6.6.1.), con el siguiente detalle:

Expediente	<b>171/2020 2.6.6.1</b>
Promotor	████████████████████
NIF:	██████████
Objeto:	<b>CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS</b>
Emplazamiento:	C/ ██████████
REF. CATASTRAL	<b>0160219YJ2806S0001PU</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

## 1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL, de fecha 03 de marzo de 2020.

REDES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS		
	Existe	No existe
Red General de Saneamiento		
Pavimentación		
Red de Telefonía		
Agua Potable		
Red de Suministro en B.T.	X	
Alumbrado Público	X	

La totalidad de las conducciones para nuevos servicios e instalaciones deberán ser subterráneas.

La ejecución de cualquier acometida o trazado en vía pública será objeto de Licencia de redes independiente a la presente Licencia de instalaciones, construcciones y obras.

No se aporta Informe de condiciones técnico económicas de la Compañía Distribuidora. No obstante se aporta Registro de Solicitud Suministro definitivo realizado ante la empresa I+D+I Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica", puesto que la potencia solicitada es inferior a 100 KWV y en baja tensión, así como que la instalación se encuentra en suelo urbanizado que con carácter previo a la necesidad de suministro eléctrico cuenta con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística en el artículo 21.3.b del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se deriva la obligación de la empresa distribuidora a realizar nueva extensión de red en caso de que fuera necesario para atender el suministro solicitado. Conforme a lo expuesto, se constata la obligada disponibilidad del suministro eléctrico por parte de la empresa concesionaria de electricidad y por tanto no es preceptivo que el interesado aporte Informe adicional de la distribuidora en los términos descritos.



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Por todo lo expuesto, y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- Revisados los parámetros que afectan a la habitabilidad de la vivienda (DC-09), accesibilidad y seguridad en caso de incendio (DB-SI), así como la normativa urbanística municipal de aplicación, no se encuentran observaciones reseñables.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- De a la documentación aportada por los técnicos municipales responsables en esta área, la incidencia de la actuación sobre los servicios urbanos existentes debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
  - Queda prohibido realizar obras en la calle de accesos, ya que certifican que no van a alterar el entorno urbano
- La construcción de la vivienda se plantea en una parcela que ha sido objeto de segregación, la cual se aprueba en la misma sesión de la Junta de Gobierno Local. La referencia catastral que aparece en el proyecto y en el presente informe es el de la parcela matriz, ya que la actualización catastral aun no se ha actualizado, debido a lo reciente de la segregación.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas emitido en fecha 10 de marzo de 2020:

SUJETO PASIVO: XXXXXXXXXX

Base imposable	151.261,24 €		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i obres	202026620	2,60 %	3.932,79 €
Taxa per llicència d'obres	202026621	0,40 %	605,04 €

**TERCERO: CONSTITUIR GARANTÍA** a favor del Ayuntamiento, con el siguiente detalle:



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metres de façana	Taxa
202026622	90	15,45	<b>1.390,50 €</b>

**CUARTO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**QUINTO.-** Con motivo de la concesión de la licencia urbanística de Primera autorización u ocupación de edificios, se le practicará liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos establecidos en el art. 103 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**SEXTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 30 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**OCTAVO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**NOVENO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**DÉCIMO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**UNDÉCIMO.-** A la terminación de las obras, y para obtener la cédula de habitabilidad, será requisito indispensable presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles (antigua contribución territorial urbana), sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente para obtener dicha cédula de habitabilidad.

**DUODÉCIMO.-** Para la tramitación de la Declaración Responsable de Ocupación del edificio y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

**DÉCIMOTERCERO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 6. Despatx extraordinari

No es presenta cap assumpte.

### 7. Precs i preguntes

No es formula cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 13.15 hores, de que jo, el vicesecretari, done fe.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR  
Fecha firma: 26/03/2020 14:20:59 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT  
Fecha firma: 26/03/2020 14:21:10 CET

ACCVCA-110



Identificador rdl+ 7dyq nVFL UBxV hLca qrs0 9ZI=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

